



## WMO OMM

World Meteorological Organization  
Organisation météorologique mondiale  
Organización Meteorológica Mundial  
Всемирная метеорологическая организация  
المنظمة العالمية للأرصاد الجوية  
世界气象组织

Secrétariat  
7 bis, avenue de la Paix – Case postale 2300  
CH 1211 Genève 2 – Suisse  
Tél.: +41 (0) 22 730 81 11  
Fax: +41 (0) 22 730 81 81  
wmo@wmo.int – public.wmo.int

Ref.: 19497/2019-1.0 LCP

Nuestra ref.: 18103/2019/DRA/ETR/CDP

15 de julio de 2019

Anexo: 1

Asunto: Candidaturas para el Grupo de Expertos del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial sobre Desarrollo de Capacidad en el período financiero 2020-2023

Finalidad: Hacer llegar las candidaturas por correo electrónico ([tra@wmo.int](mailto:tra@wmo.int)) a más tardar el **30 de agosto de 2019**

Estimado señor/Estimada señora,

Cúmpleme remitirme a la Resolución 7 (EC-71) — Grupo de Expertos sobre Desarrollo de Capacidad, que el Consejo Ejecutivo aprobó en su 71.<sup>a</sup> reunión, celebrada en junio de 2019, y en la que se aprueba el mandato de ese Grupo (la Resolución se adjunta en el anexo para fines de referencia).

El Consejo Ejecutivo ha decidido que el Grupo de Expertos estará presidido por el Tercer Vicepresidente de la Organización Meteorológica Mundial (OMM). El Grupo estará formado por un máximo de 12 miembros principales, que asistirán a título personal. Entre los miembros del Grupo habrá un representante de los presidentes de las asociaciones regionales y un representante de los Centros Regionales de Formación de la OMM, que nombrará el Consejo Ejecutivo. Diez miembros principales serán nombrados por el Consejo Ejecutivo, sobre la base de las candidaturas presentadas por los Representantes Permanentes, en función de sus conocimientos profesionales especializados sobre desarrollo de capacidad a nivel institucional, de infraestructuras, procedimientos y recursos humanos en los ámbitos de la meteorología, la climatología, la hidrología, y en el ámbito institucional, jurídico y de enseñanza y formación profesional; al elegir a los candidatos mejor cualificados se tendrá en cuenta la necesidad de que en el Grupo haya un equilibrio técnico, geográfico y de género adecuado entre los diferentes componentes del desarrollo de la capacidad.

Los miembros del Grupo ejercerán sus funciones a título personal. Es deseable nombrar a expertos que tengan una experiencia práctica en la realización de actividades de desarrollo de capacidad en el marco de la OMM. Los miembros del Grupo no recibirán remuneración alguna de la OMM por sus servicios. Sin embargo, si así se le solicita y ateniéndose a las reglas de la OMM aplicables a los viajes, la Organización sufragará los gastos de viaje y las dietas originados por su asistencia a las reuniones del Grupo. El Grupo se reunirá en principio una vez al año y hará un uso efectivo de las modalidades electrónicas para la coordinación y la colaboración. Está previsto que el Grupo celebre su primera reunión en el primer trimestre de 2020.

A los Representantes Permanentes (o Directores de los Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos) de los Miembros de la OMM

copias: Asesores Hidrológicos de los Representantes Permanentes  
presidentes de las asociaciones regionales  
presidentes de las comisiones técnicas

De conformidad con el proceso de nombramiento de los miembros, descrito en la sección 3 del mandato, por la presente tengo a bien invitarle a que nombre a un candidato que posea la experiencia y las competencias adecuadas para formar parte del Grupo. Para ello, habrá de facilitar por correo electrónico ([tra@wmo.int](mailto:tra@wmo.int)), no más tarde del **30 de agosto de 2019**, los siguientes documentos:

1. El currículum vitae más reciente del candidato, en el que se haga especial hincapié en los conocimientos especializados requeridos;
2. Una carta de recomendación.

Quisiera aprovechar esta ocasión para agradecerle el apoyo que presta permanentemente a la OMM y a sus programas.

Le saluda atentamente.



(W. Zhang)  
por el Secretario General



**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ESTABLECIMIENTO DE ÓRGANOS  
SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Proyecto de resolución 3(4)/1 (EC-71)**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE DESARROLLO DE CAPACIDAD**

EL CONSEJO EJECUTIVO,

**Tomando nota:**

- 1) de la Resolución 8.2/1 (Cg-18) — Programa de enseñanza y formación profesional y modalidades de docencia,
- 2) de la Resolución 8.2/2 (Cg-18) — Iniciativa del Campus Mundial de la Organización Meteorológica Mundial,
- 3) de la Resolución 8.3/1 (Cg-18) — Ampliar las asociaciones eficaces en pro de la inversión en infraestructuras y servicios sostenibles y eficientes en función de los costos,
- 4) de la Resolución 9.4(1)/1 (Cg-18) — Declaración de Ginebra – 2019: Construcción de una comunidad de acción en el ámbito del tiempo, el clima y el agua
- 5) de la Resolución 50 (Cg-17) — Programa de Desarrollo de Capacidad,
- 6) de la Resolución 51 (Cg-17) — Programa de Enseñanza y Formación Profesional,
- 7) de la Resolución 18 (EC-64) — Estrategia de desarrollo de capacidad de la OMM y la Resolución 16 (EC-65) — Plan de aplicación de la Estrategia de desarrollo de capacidad de la OMM,
- 8) de la Resolución 9 (EC-68) — Enmienda al mandato del Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional,
- 9) de la Resolución 4 (EC-67) — Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre desarrollo de capacidad,

**Considerando** que la eliminación de las deficiencias de capacidad en los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) es una de las metas a largo plazo del Plan Estratégico y del Plan de Funcionamiento de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) para 2020-2023, el desarrollo de la capacidad es una importante actividad transectorial de la Organización, incluida la labor de todos los órganos integrantes, que permite aumentar el conocimiento general y especializado de los SMHN y mejorar la calidad de los productos y servicios que reciben los usuarios,

*“Meta 4 del Plan Estratégico de la OMM, Eliminación de las deficiencias de capacidad en los servicios meteorológicos, climáticos, hidrológicos y medioambientales conexos: mejora de la capacidad de prestación de servicios de los países en desarrollo con miras a garantizar la disponibilidad de la información y los servicios esenciales que requieren los gobiernos, los sectores económicos y los ciudadanos”*

**Teniendo en cuenta** la necesidad de maximizar los esfuerzos colectivos en toda la OMM y los asociados para el desarrollo,

**Decide:**

- 1) Establecer un Grupo de Expertos sobre Desarrollo de Capacidad;
- 2) Llegar a un acuerdo sobre el mandato del Grupo de Expertos que figura en el anexo al presente proyecto de Resolución;

**Invita** a los Miembros a continuar respaldando todas las iniciativas de la OMM para el desarrollo de capacidad;

**Insta** a los Miembros a permitir que sus expertos competentes en el desarrollo de capacidad contribuyan a las actividades de la OMM en ese ámbito;

**Insta también** a los Miembros a poner a disposición recursos, financieros y en especie, en apoyo a las actividades de desarrollo de la capacidad;

**Pide** al Secretario General que entregue a los Miembros material de referencia oportuno y exhaustivo en relación con la Iniciativa de Apoyo a los Países que ayude a seguir aclarando la aplicación práctica, incluido el perfeccionamiento de las respectivas funciones y responsabilidades de las partes interesadas, como se menciona en el documento Cg-18-INF.08-3, y facilite ejemplos de su aplicación para que los Miembros se familiaricen con la Iniciativa.

[Anexo: 1](#)

---

Nota: La presente Resolución sustituye a la:

- 1) Resolución 9 (EC-68) — Enmienda al mandato del Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre enseñanza y formación profesional,
  - 2) Resolución 4 (EC-67) — Grupo de expertos del Consejo Ejecutivo sobre desarrollo de capacidad.
-

## **Anexo al proyecto de Resolución 3(4)/1 (EC-71)**

### **MANDATO DEL GRUPO DE EXPERTOS DEL CONSEJO EJECUTIVO SOBRE DESARROLLO DE CAPACIDAD**

#### **1. Mandato**

El Grupo de Expertos será responsable ante el Consejo Ejecutivo por conducto del Comité de Coordinación Técnica y el Comité Consultivo en materia de Políticas. Supervisará las prioridades del Plan Estratégico de la OMM, la Estrategia de Desarrollo de Capacidad de la OMM y la Política de la OMM sobre la igualdad de género, así como las actividades ejecutadas en tales marcos, incluido el desarrollo de la capacidad institucional, de infraestructura, procedimental y de recursos humanos, en concreto:

- i) Establecerá las deficiencias normativas en la capacidad de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) para intercambiar datos, prestar servicios adecuados y cumplir las normas y las prácticas recomendadas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), teniendo en cuenta la Declaración de Ginebra – 2019,
- ii) Ofrecerá orientación y supervisión en relación con las iniciativas de la OMM para intensificar la asistencia a los SMHN de los países en desarrollo. La orientación podría seguir las líneas expuestas en el anexo al presente mandato,
- iii) Examinará las políticas de enseñanza y formación profesional, las normas de cualificación y competencia, las evaluaciones de los Centros Regionales de Formación y las actividades del Campus Mundial de la OMM,
- iv) Definirá las necesidades de formación y ofrecerá orientación sobre cómo reforzar la capacidad de las instituciones de formación, y recomendará actividades de formación para eliminar las deficiencias de la educación formal y permanente,
- v) Supervisará y orientará la realización de las tareas del Consejo Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 8.3/1 (Cg-18). En particular, velará por que las actividades de la OMM que apoyan el desarrollo de capacidad, incluida la Iniciativa de Apoyo a los Países y el Programa de Cooperación Voluntaria (PCV), así como las actividades de la iniciativa de Riesgo Climático y Sistemas de Alerta Temprana que guardan relación con la OMM, se complementen entre sí y tengan en cuenta el contexto nacional específico de los Miembros,
- vi) Examinará y analizará las deficiencias del Plan de Acción de la OMM para la igualdad de género y ofrecerá orientación en relación con las iniciativas de la OMM sobre la igualdad de género,
- vii) Proporcionará informes y recomendaciones sobre el desarrollo de la capacidad de la OMM al Comité Consultivo en materia de Políticas y al Comité de Coordinación Técnica para que los sometan a la consideración del Consejo Ejecutivo,
- viii) Tendrá en cuenta la labor de las comisiones técnicas y otros órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo en lo que respecta al desarrollo de la capacidad.

#### **2. Composición**

- i) El Grupo estará presidido por un Vicepresidente de la Organización o por un miembro designado del Consejo Ejecutivo. Si el presidente no puede asistir a una reunión del

Grupo, nombrará un miembro del Grupo para que presida la reunión durante su ausencia,

- ii) Además del presidente el Grupo estará formado por un máximo de 12 miembros principales, que asistirán a título personal,
- iii) Entre los miembros del Grupo habrá un representante de los presidentes de las asociaciones regionales y un representante de los Centros Regionales de Formación de la OMM, que nombrará el Consejo Ejecutivo,
- iv) Los diez miembros principales restantes serán nombrados por el Consejo Ejecutivo, sobre la base de las candidaturas presentadas por los Representantes Permanentes, en función de sus conocimientos profesionales especializados sobre desarrollo de la capacidad institucional, de infraestructura, procedimental y de recursos humanos en los ámbitos de la meteorología, la climatología, la hidrología, y las cuestiones institucionales, jurídicas y en materia de enseñanza y formación; al elegir a los candidatos mejor cualificados, por medio del proceso descrito en la sección 3, se tendrá en cuenta la necesidad de que en el Grupo haya un equilibrio técnico, geográfico y de género adecuado entre los diferentes componentes del desarrollo de la capacidad,
- v) El presidente del Grupo invitará a representantes de organismos de financiación y de desarrollo, entre ellos los organismos oficiales de desarrollo, las comisiones económicas regionales y subregionales, el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y expertos y representantes de las comunidades de interesados en el desarrollo de capacidad, a que participen en la labor del Grupo, según convenga,
- vi) Se espera de los miembros del Grupo que, además de actuar a título personal, mantengan un contacto periódico con las comisiones técnicas para promover la coordinación transectorial y el intercambio de información,
- vii) Por lo general, los miembros ejercerán sus funciones por un período de cuatro años.

### **3. Proceso de nombramiento de los miembros**

Además de los miembros nombrados por el Consejo Ejecutivo según se indica en 2. supra, el Grupo estará integrado por diez miembros más, nombrados por el Consejo Ejecutivo mediante un proceso transparente, a saber:

- i) El Secretario General escribirá a los Miembros, con copia a los Asesores Hidrológicos y a los presidentes de las asociaciones regionales y de las comisiones técnicas, informándoles sobre la oportunidad de presentar una persona con los conocimientos adecuados a fin de que el Consejo Ejecutivo examine su candidatura para el Grupo de Expertos del Consejo Ejecutivo sobre Desarrollo de Capacidad.
- ii) El Secretario General examinará las calificaciones y presentará una lista de candidatos, por orden de prioridad, al Consejo Ejecutivo (o al Presidente de la OMM en el período entre reuniones),
- iii) El Consejo (o el Presidente en representación del Consejo, con arreglo a la Regla 9 del Reglamento General) nombrará a los miembros del Grupo a partir de la lista de candidatos recopilada por el Secretario General. Autorizará al Presidente a cubrir los cargos que queden vacantes durante el período entre reuniones utilizando la lista aprobada por el Consejo Ejecutivo.

## Procedimientos de trabajo

El Grupo:

- a) Se reunirá en principio anualmente;
- b) Hará un uso efectivo de las modalidades electrónicas para la coordinación y colaboración.

---

Anexo al Mandato del Grupo de Expertos del Consejo Ejecutivo sobre Desarrollo de Capacidad

El Grupo podría, entre otras cosas, proporcionar orientación a la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en las líneas siguientes:

- i) Mecanismos para mejorar la recopilación y el intercambio de información actualizada sobre el desarrollo de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) (p. ej., la base de datos de la OMM con los perfiles de los países/extranet, las encuestas y las misiones de evaluación a nivel nacional, entre otros);
- ii) Acciones realizadas para potenciar las capacidades existentes de los SMHN en los países en desarrollo, por ejemplo:
  - a) Facilitación de acuerdos de hermanamiento y otras formas de cooperación bilateral innovadoras,
  - b) Estrategias para aprovechar las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas y de otros asociados para el desarrollo;
  - c) Medidas para promover los beneficios socioeconómicos de las inversiones en SMHN ante los gobiernos, los usuarios finales y las instancias decisorias,
  - d) Ayuda a los SMHN para integrar los requisitos nacionales y de la OMM en las políticas, marcos legislativos y planes de desarrollo nacionales,
  - e) Medidas para mejorar la formación y la enseñanza a largo plazo en los países en desarrollo,
  - f) Medidas para elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos,
  - g) Promoción de los principios de la meteorología, la hidrología y la climatología mundiales, en especial la condición de portavoz autorizado, las normas comunes y el intercambio de datos y productos,
  - h) Revisión de las actividades y las recomendaciones de las comisiones técnicas y las asociaciones regionales cuyo objetivo es ayudar a los SMHN de los países en desarrollo a cumplir las normas y prácticas recomendadas de la OMM.